



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 1 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 16 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON Y YEDYD TERAN SOTO

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON NIT No 820003328-9
CONTRATISTA	YEDYD TERAN SOTO CC 9.154.131 de María la Baja R/L FUMI EXPRESS TUNJA Nit 9154131-0
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESE Y FUMIGACION DE AREAS, CON DESINSECTACION CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES. SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 16 del 13 de enero de 2026
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía. No.23.824.262 expedida en Nuevo Colon – Boyacá, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de fecha marzo 07 de 2003 nombrada por Decreto N° de 023 de 08 de abril de 2024 en su calidad de representante legal, debidamente facultada para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **FUMI EXPRESS TUNJA** identificada con el NIT 9154131-0 representada legalmente por **YEDYD TERAN SOTO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.154.131 expedida en María la Baja, , con domicilio principal en la ciudad de Tunja en la Calle 64 no 10-28 , según consta en el certificado de cámara de comercio anexo a la propuesta, representada por quien para los efectos del presente Contrato se denominaráquien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que La E.S.E, en cumplimiento de las normas de bioseguridad, higiene y seguridad laboral, al igual que la normatividad en materia medio ambiental establecidas por los entes de control en Colombia, en especial aquellas disposiciones reglamentarias expedidas para garantizar que los tanques de suministro de agua potable, se mantenga en condiciones óptimas para el almacenamiento y consumo del agua potable requerida por la Entidad, requiere contar con los servicios de una entidad o persona natural con experiencia en Gestión Ambiental y Sanitaria, para que realice el mantenimiento, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, dando cumplimiento a las normas de higiene y salubridad, requeridas para preservar la salud y la integridad de los usuarios y personal al servicio de E.S.E. Al igual que se necesita el control integral de plagas (Fumigación y Desratización). **2.** Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado no existe personal para prestar labores objeto de este contrato. **3.** Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4.** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 2 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. **5.** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionado con el área que se trate. **7.** Que de conformidad con el Decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. **9.** Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10.** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007, además de lo contemplado en el Manual de Contratación de la entidad, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas **11.** Es por todo lo anterior que la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4°, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESE Y FUMIGACION DE AREAS, CON DESINSECTACION CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES. SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO. Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrá por las siguientes; **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente contrato tendrá como objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ESE Y FUMIGACION DE AREAS, CON DESINSECTACION CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES. SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO.** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000)** incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante dos (02) pagos iguales, exigibles en el primer y segundo semestre del presente año, cada uno por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).** **PARÁGRAFO.** Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y /o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería o Pagaduría de la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades Presupuestales de caja. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA.** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por **ONCE (11) MESES.** La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 3 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. 2. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3. Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 4. Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. 5. En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del **CONTRATISTA**, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). 6. EL **CONTRATISTA** se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E., tanto asistencial como administrativos requeridos para Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía de la Calidad y M.I.P.G., de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. en los que sea parte la asesoría contratada. 7. El **CONTRATISTA** debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, observar el cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad, así como también las políticas de cuidado medioambiental adoptados por la entidad, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 8. Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por **EL CONTRATANTE**, dentro de sus políticas de calidad. 9. Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato. 10. Someter a consideración del supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. 11. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. 12. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. 13. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 15. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 18. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **A.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con el servicio que presta, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres: 1 Dedicar todos los recursos de manera que permitan el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contratado 2 Atender a los requerimientos que le formulé la E.S.E para la realización de las actividades de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable al igual que la fumigación y desratización. 3 Rendir informes por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas.

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE	DA-CP-01	Página 4 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA	APOYO	Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Cancelar el valor pactado. 2. Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine. 3. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En desarrollo del objeto y actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **SEXTA. INFORMES.** En desarrollo de las anteriores cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E., pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en las cláusulas segunda y tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. el **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniqué por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 199, Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011 y demás normas

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 5 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

concordantes, modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN	CONTRATISTA
Nombre: ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA Cargo: Gerente Dirección: Cra 3 2-16 Teléfono: 321 2035613 Correo electrónico: gerenciaesencolon@gmail.com	Nombre: FUMI EXPRESS TUNJA Nit 9154131-0 R/L YEDYD TERAN SOTO C.C. 9.154.131 Dirección: calle 64 no 10-28 Tunja Teléfono Celular: 3132617909 Correo electrónico: funiexpress32@gmail.com

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se delega un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** de la E.S.E. y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2.** Suscribir acta de inicio del contrato; **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5.** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y verificar los informes que deba rendir el **CONTRATISTA**; **6.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9.** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran, emitiendo concepto técnico que justifique el mismo; **10.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el **CONTRATANTE**; **11.** Sugerir a el **CONTRATANTE** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12.** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13.** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15.** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación vigente. **16.** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18.** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por el contratista. **2.** Los estudios previos. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Reserva

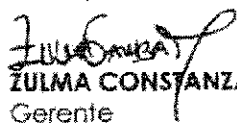
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 6 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

presupuestal. **6.** Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 16 de la actual vigencia, con cargo al rubro presupuestal 212020200501 denominados **MANTENIMIENTO GENERAL** y 212020200803 **GESTION AMBIENTAL**, para la actual vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. GARANTIAS Y/O MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del artículo 77 del Decreto 1510 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE** ni se originen mayores costos para el mismo. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	DOCUMENTO DE APOYO	DA-CP-01	Página 7 de 7
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 02	01-08-2024
CONTRATACIÓN PÚBLICA			

necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 de la Ley 019 de 2012: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** 1. Vencimiento del plazo de ejecución 2. Caducidad del contrato, 3. Mutuo acuerdo entre las partes, 4. Muerte del **CONTRATISTA**, 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes, 6. Las demás señaladas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos celebrados por la E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se podrá realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican que medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Nuevo Colón - Boyacá, Para todos los efectos legales el Domicilio Contractual será el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá. El presente se firma a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente


YEDID TERAN SOTO
Contratista